



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A AMPLIAR SUS ACCIONES CONTRA PRODUCTOS POSIBLEMENTE CONTAMINADOS DE SALMONELA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo por el que solicita la procuraduría federal del consumidor ampliar sus acciones contra productos contaminados de salmonela

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.-En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

### I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de julio de 2018, el Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.
2. En esa misma fecha, mediante **oficio No. CP2R3A.-2163**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

### II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El legislador promovete desarrolla las siguientes consideraciones en la proposición objeto de estudio.

*El pasado 14 de Junio del presente año se elaboró el producto de la marca Honey Smacks, en Estados Unidos, por una empresa que forma parte de la compañía Kellogg's. Días después la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) detectó la presencia de salmonela en este producto y alertó que había sido enviado desde Estados Unidos a varios países, entre ellos México<sup>1</sup>.*

*La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA) está investigando un brote de salmonela relacionado con el cereal 'Honey Smacks' de Kellogg's que ha provocado infecciones en más de 73 personas en 31 estados de ese país. California, Massachusetts, Nueva York y Pennsylvania son los estados en los que se ha identificado el brote de acuerdo a Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos. Ante esto, autoridades sanitarias ordenaron el retiro del producto con vida útil y a través de su cuenta de Twitter invitaron a los consumidores a desechar el producto o devolverlo a la tienda en la que fue adquirido para obtener un reembolso.*

---

<sup>1</sup> Ochoa Cristina. Por salmonela, Profeco alerta sobre cereal de Kellogg's. Milenio. Disponible en: <http://www.milenio.com/negocios/por-salmonela-profeco-alerta-sobre-cereal-de-kellogg-s>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

*Adicionalmente la dependencia divulgó una lista de países extranjeros a los que llegó el producto contaminado entre los que figuran México, Aruba, Curazao, las Bahamas, Barbados, Costa Rica, Guatemala, Haití, Panamá y Tahití en Francia. La FDA anunció que los 'Honey Smacks' con fechas anteriores también podrían estar contaminados aunque hasta el momento no se han reportado víctimas mortales por la infección de salmonela. Además publicó una serie de síntomas de infección para mantener alerta a los consumidores de este cereal entre las que figuran diarrea, fiebre y calambres abdominales con una duración aproximada de cuatro a siete días.*

*Ante tal alerta, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ordenó a la empresa Kellogg's de México retirar del mercado de manera inmediata el producto de la marca Honey Smacks por el peligro de que esté contaminado de salmonela<sup>2</sup>. La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) informó que de forma coordinada con la empresa Kellogg's, inició el retiro del producto.*

*Es indispensable que cualquier producto que deje de cumplir con las medidas de calidad necesarias y entre al mercado nacional estando contaminadas de alguna enfermedad, poniendo en riesgo a los ciudadanos, sea objeto de sanción y se actué a la brevedad evitando agravios en la salud de los mexicanos; como ejemplo, el de la marca Honey Samcks de la compañía Kellogg's, que por falta de medidas de calidad suficientes, produce un lote de cajas de cereal, que podrían estar contaminadas con salmonela.*

*Es preocupante que productos de procedencia extranjera con la potencial presencia de una enfermedad como la salmonela, entren al país y que aunque se retiren del mercado, la compañía Kellogg's no tenga ninguna sanción, más que las pérdidas por retirar el producto. Aunque no se hayan presentado casos de infección en México, el que no se le imponga una multa o sanción a la compañía, denota una falta de interés de las instituciones en la salud de la ciudadanía, ya que pudiera aun enfermar y causar muertes entre los sectores más desprotegidos, como son los ancianos e infantes. Además de ser necesaria una campaña, dirigida por PROFECO, que informe eficazmente a la ciudadanía del producto contaminado.*

---

<sup>2</sup> Miranda, Perla. COFEPRIS 70 mil cajas de cereal de Kellogg's con riesgo de salmonela en Sams. El Universal. 21/06/2018. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/ubica-cofepris-70-mil-cajas-de-cereal-de-kelloggs-con-riesgo-de-salmonela-en-sams>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

*La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos detectó el brote de salmonela provocado por el cereal de la compañía Kellogg's, que ha causado infecciones en más de 73 personas en 31 estados del país vecino<sup>3</sup>. Debido a lo anterior, las Autoridades de Estados Unidos ordenaron el retiro para todo el producto que está en el mercado dentro de la vida útil estimada de un año del cereal<sup>4</sup> pero este ya había sido exportado a diversos países entre los que se encuentran: Aruba, Curazao, las Bahamas, Barbados, Costa Rica, Guatemala, Haití, México, Panamá y Tahití (Polinesia Francesa)<sup>5</sup>.*

*En México se cuantifican 69 mil 88 cajas de producto las que se retirarán del mercado. El cereal se encuentra principalmente en Sam's Club y en la cadena Walmart de México, siendo estos dos supermercados los únicos que venden el producto contaminado<sup>6</sup>.*

*PROFECO informó que el producto afectado, distribuido en el vecino país del norte y con una cantidad limitada en México, incluye las variedades con UPC: 3800039103; 3800014810, y 0750100807562, en los tamaños de 15.3 oz; 23 z; y 866 g; respectivamente, y con fecha de caducidad desde el 14 de junio de 2018 a 14 de junio de 2019<sup>7</sup>. Aún con lo anterior, las instancias nacionales recomiendan a los consumidores no comer y descartar cualquier cereal Kellogg's Honey Smacks, sin importar el tamaño de la caja o la fecha de consumo preferente. Sin embargo PROFECO informa que para el 21 de junio, prácticamente todo el producto ha sido recuperado y destruido.*

*Las personas infectadas con salmonela pueden experimentar fiebre, diarrea, náuseas, vómitos y dolor abdominal. La enfermedad generalmente dura de 4 a 7 días y la mayoría de personas se recuperan sin tratamiento<sup>8</sup>, pero puede tener consecuencias fatales en niños pequeños, personas de edad avanzada y otras con sistemas inmunes debilitados<sup>9</sup>.*

<sup>3</sup> Forbes staff. FDA recomienda no comer cereal Honey Smacks de Kellogg's por salmonela. Forbes México. 10/06/2018. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/fda-recomienda-no-comer-cereal-honey-smacks-de-kelloggs-por-salmonela/>

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> *Ibidem.*

<sup>6</sup> El Financiero. Cofepris emite alerta preventiva por salmonela en Honey Smacks. 21/06/2018. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/cofepris-emite-alerta-preventiva-por-salmonela-en-honey-smacks>

<sup>7</sup> Proceso. La Profeco alerta a consumidores por cereal de Kellogg debido a "potencial presencia de salmonela". 21/06/2018. Disponible en: <http://app.proceso.com.mx/mz/nota/539614>

<sup>8</sup> *Ibidem.*

<sup>9</sup> El Financiero. Cofepris emite alerta preventiva por salmonela en Honey Smacks. 21/06/2018. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/cofepris-emite-alerta-preventiva-por-salmonela-en-honey-smacks>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

*Por lo que bajo la reglamentación de la Ley Federal de Protección al Consumidor en su Capítulo Primero, Disposiciones Generales en los Artículos:*

*ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario. El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.*

*Y son sus principios básicos en las relaciones de consumo:*

*I. La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;*

*(...)*

*IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;*

*Y del Capítulo II, De las autoridades, en sus Artículos:*

*ARTÍCULO 24. De la procuraduría y sus atribuciones, en sus fracciones:*

*(...)*

*VII. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor;*

*(...)*

*X. Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos;*

*(...)*

*XIX. Aplicar y ejecutar las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables (...)*

*ARTÍCULO 25 BIS. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores, en sus fracciones:*

*I. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes;*

*II. El aseguramiento de bienes o productos en términos de lo dispuesto por el artículo 98 TER de esta Ley;*

*III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

*IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;*

*(...)*

*VII. Emitir alertas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos defectuosos o dañinos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados, y los proveedores hayan informado esta circunstancia a la Procuraduría. Siendo un tema de salud pública, y que requiere de la inmediata respuesta de la administración, esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión debe manifestarse de manera inmediata por:*

- a) Exhortar a PROFECO a iniciar la campaña informativa para evitar cualquier contagio de salmonela, aun cuando se tengan la mayoría de los productos dañinos.*
- b) Corroborar que todo el producto de la marca Honey Smacks, de la compañía Kelloggs, haya sido confiscado y destruido.*
- c) Sancionar a la compañía Kellogg's México, para evitar la falta grave de parámetros de calidad en la que incurrió, así como cubrir los gastos médicos de aquellos consumidores que por el consumo de dicho producto enfermen por contaminación de salmonella.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:*

### PUNTO DE ACUERDO

*PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor inicie una campaña informativa efectiva, que prevenga al consumidor respecto al producto Honey Smacks, proveniente de Estados Unidos, infectado por salmonela, a fin de tomar las medidas de precaución inmediatamente en caso de haber consumido o tener en posesión dicho producto.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

*SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios rastrear y retirar todo el producto de la marca Honey Smacks contaminada con salmonella del mercado, para su inmediata destrucción.*

*TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor establecer las sanciones económicas a la compañía Kellogg's México, por importar a México el producto de la marca Honey Smacks, potencialmente infectado de salmonela, y responder por los gastos médicos e indemnizar a todos los consumidores y sus familias, en caso de contaminación por salmonelosis.*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

**TERCERA.** La Segunda Comisión de Trabajo, de la Comisión Permanente, consiente del reconocimiento de las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos, siempre en atención a los principios regentes de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, emanados de la Reforma Constitucional de 2011, se establece el deber del estado mexicano por velar por la salud pública en un amplio sistema interpretativo de dichos derechos.

**CUARTA.** Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada, por lo que estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. (Yamin et al. 2002:2).

**QUINTA.** El derecho a la Salud, esta previamente establecido en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el establece



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

que toda persona tiene derecho a la protección de la Salud; por lo cual, esta Comisión concuerda con la preocupación del promovente dado que es necesario vigilar que productos de procedencia extranjera con la potencial presencia de una enfermedad como la salmonela, entren al país y que aunque se retiren del mercado, la compañía Kellogg's no tenga ninguna sanción, el que no se le imponga una multa o sanción a la compañía, denota una falta de interés de las instituciones en la salud pública, lo que violentaría claramente un mandato expreso en la Constitución.

**SEXTA.** Para ilustrar lo anteriormente expresado, esta dictaminadora concuerda con la interpretación de Septiembre de 2009, expresada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, relativo al Derecho a la Salud, el cual no significa solo el derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible.

**SÉPTIMA.** Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los Derechos Humanos, los profesionales de la salud pública, así como las instituciones estatales en su ámbito de competencia. De ahí es de importancia, que esta Comisión se exprese en contexto a lo establecido en la salvaguarda de los consumidores mexicanos, sobre todo referente al consumo de productos que puedan afectar la salud pública.

**OCTAVA.** Preocupados por el riesgo que esto representa, esta dictaminadora, se pronuncia por aplicar de ser procedente, una sanción a la empresa que infringió los preceptos establecidos en el Título Decimosegundo de la Ley General de Salud, así como del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en su fracción II del artículo 261, del reglamento citado anteriormente.

**NOVENA.** Esta dictaminadora, consciente de la responsabilidad que implica y de conformidad con los lineamientos federales en la materia, se pronuncia a favor de exhortar a que se tomen las medidas necesarias que contrarresten, prevengan y erradiquen el consumo de productos nocivos para la salud pública, así como establecer sanciones económicas, de ser procedentes, para aquellas empresas importadoras de productos de consumo, que afecten o pongan en riesgo la salud de los mexicanos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

Por las consideraciones aquí expresadas, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente:

### IV. PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, reconoce la pronta reacción de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para alertar a la ciudadanía a fin de no consumir el cereal Honey Smacks de Kellogg's, ante la posible presencia de salmonela en algunos de sus productos elaborados en los Estados Unidos de América, así como por el rápido aseguramiento que hizo inmediatamente de las cajas comercializadas en México.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a que informen a esta Asamblea, los resultados actualizados a la fecha respecto del aseguramiento del cereal Honey Smacks de Kellogg's, así como a continuar implementando las acciones de supervisión, verificación y difusión con el fin de salvaguardar la salud y bienestar del público consumidor y, en caso de ser necesario, se apliquen las sanciones correspondientes.

**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 7 días del mes de agosto de 2018.**




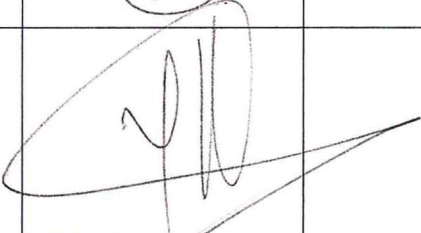







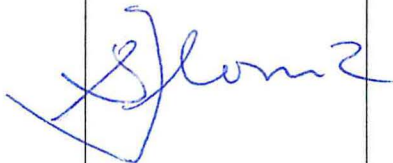


**SEGUNDA COMISIÓN  
RELACIONES EXTERIORES  
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA**

Poder Legislativo Federal  
Comisión Permanente

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A AMPLIAR SUS  
ACCIONES CONTRA PRODUCTOS POSIBLEMENTE CONTAMINADOS DE  
SALMONELA**

Ciudad de México a 7 de agosto de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Agustín Basave. Presidente (PRD) 				
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo. Secretaria (PRI) 				
Sen. Angélica de la Peña Gómez. Secretaria (PRD) 				
Sen. Adriana Dávila Fernández. Secretaria (PAN) 				
Sen. Yolanda de la Torre Valdez. Integrante (PRI) 				
Dip. Abel Cruz Hernández. Integrante (PES) 				
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez. Integrante (PVEM) 				






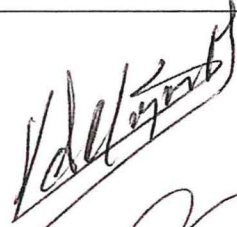




Poder Legislativo Federal  
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN  
RELACIONES EXTERIORES  
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A AMPLIAR SUS  
ACCIONES CONTRA PRODUCTOS POSIBLEMENTE CONTAMINADOS DE  
SALMONELA

Ciudad de México a 7 de agosto de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Héctor Flores Ávalos. Integrante (PAN) 				
Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Integrante (PRI) 				
Sen. David Monreal Ávila. Integrante (PT) 				
Dip. Adolfo Mota Hernández. Integrante (PRI) 				
Dip. Arlette Muñoz Cervantes. Integrante (PAN) 				
Dip. Macedonio Salomón Taméz Guajardo. Integrante (MC) 				




Poder Legislativo Federal  
Comisión Permanente

**SEGUNDA COMISIÓN  
RELACIONES EXTERIORES  
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A AMPLIAR SUS  
ACCIONES CONTRA PRODUCTOS POSIBLEMENTE CONTAMINADOS DE  
SALMONELA**

Ciudad de México a 7 de agosto de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Tiscareño Agoitia. Integrante (PRI) 				
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante (PRI) 				
Dip. Josefina González Luna. Integrante (NA) 		